

**Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018.** -----

-----  
Siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día catorce de noviembre del dos mil diecisiete, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56, 182 fracción I, 183 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

-----  
Primero.- Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Quinto.- Clausura de la sesión.-----

-----  
La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----  
**Primero.-** En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con falta justificada del **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

-----  
**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés**

**Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 5º, 18 y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 Fracciones XXI, XXX y XXXIII, 126, 133, 145, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 2º, 7º, 59, 60, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones III y XXIX, 125 Fracción I, XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 2011 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 29, 30 al 35, 39, 45, 46, 49, 78, 79, 80, fracción I y II, 81, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley;

Que en ese sentido los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se constituye con los rendimientos de los bienes que les pertenecen y demás ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Qué asimismo, los municipios percibirán: a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan las legislaturas de los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales que serán transferidas con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen; c) Los ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo; y d) Demás ingresos derivados de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita;

Que las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer dichas contribuciones, ni concederán exenciones en relación con las mismas, así como las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones: Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, con excepción de los que sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

Que en el ámbito de su competencia, los ayuntamientos propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; y las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en cuanto a los ingresos municipales, que la Legislatura del Estado discutirá y aprobará, en su caso, las leyes de ingresos de cada municipio, de acuerdo a la

iniciativa que éstos presenten a más tardar el 15 de noviembre de cada año, en los términos de la misma Constitución Estatal y de la Ley Hacendaria que se expida para tal efecto;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dispone que las autoridades municipales en materia fiscal, sólo pueden hacer lo que las leyes fiscales, reglamentos, decretos, convenios o acuerdos establezcan expresamente de su competencia. Que las normas tributarias que establezcan cargas a particulares y las que señalen excepciones a las mismas serán de aplicación estricta, y que a falta de disposición expresa en esta ley, siempre que no la contravengan, serán aplicables el código fiscal municipal para el estado, los ordenamientos fiscales del estado, los ordenamientos fiscales federales y como supletorias las normas de derecho común;

Que para efectos de la iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos; que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia programación y presupuestación de los ingresos; y, que la Ley de Disciplina Financiera emite los principios en base a como deben administrarse y cuidarse los recursos;

Que por las consideraciones expuestas, y para los efectos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2018, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes.

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2018, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al ciudadano Guillermo Andrés Brahm González, Secretario General del Ayuntamiento, para que en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2018.

**TERCERO.-** Se instruye al ciudadano Lamberto Cruz Cruz, Tesorero Municipal, para que con la debida oportunidad, entregue a la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2018.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal; Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal, Guillermo Andrés Brahm González, Secretario General del Ayuntamiento y Lamberto Cruz Cruz, Tesorero Municipal, a realizar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo que anteceden y para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, proporcionen a la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, y sus comisiones dictaminadoras, la información que estas requieran en atención a la Iniciativa objeto del presente acuerdo.

**HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E**

**Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY  
DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO  
JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2018**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 5º,

18 y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 Fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 Fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7º, 59, 60, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 6º, 16 fracción XXXII, 25, 27, 28 fracción III, 33, 34, 35 numeral 4 y 5 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 36 fracción III, 37 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 2011 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles.

Que en esta virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Que para efectos de integración de la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que la agencias calificadoras de valores en sus evaluaciones anuales determinaron en el caso de Fitch Ratings un aumento a la calificación a la calidad crediticia del Municipio de Benito Juárez y Moody's la ratificó, lo cual refleja la expectativa de las agencias de que el Municipio continúe fortaleciendo su flexibilidad financiera aplicando políticas prudenciales de endeudamiento directo de corto y largo plazo, así como medidas para lograr una mejor posición de liquidez y un control del pasivo no bancario, como consecuencia de la implementación de políticas para fortalecer la recaudación y aplicar medidas de control del gasto generando así ahorro interno.

**Fundamentos:**

- Elevada relación de ingresos propios sobre totales.
- Mejor generación de ahorro interno.
- Contención mayor del gasto operacional.
- No contratación de créditos a corto plazo o cadenas productivas.

Por tal motivo Moody's ratificó las calificaciones de A3.mx (escala nacional) y Ba3 (escala global) con Perspectiva Negativa; mientras que Fitch Ratings aumentó a 'A-(mex)' desde 'BBB+(mex)' la calificación de la calidad crediticia del municipio de Benito Juárez (Cancún), Quintana Roo. La Perspectiva es Estable.

**Fundamentos:**

- Alto nivel de ingresos propios, basada en una fuerte economía.
- Márgenes operativos balanceados.
- Disminución de niveles de endeudamiento.
- Política de no contratación de nuevos créditos.

**JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO.**

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa, Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**I.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY.**

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su ejercicio fiscal 2018, y cuyo objeto es la de establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

Para esta Ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos, esto de conformidad con el nuevo clasificador por rubro de ingreso.

Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2018, se percibirán \$2'332,321,933.00 (65%) de recursos propios y \$1,275,709,462.00 (35%) de recursos no propios.

**II.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS**

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal.

| PLAN ESTATAL DE DESARROLLO   | PLAN NACIONAL DE DESARROLLO |  |                   |  |                                 |  |                 |  |                                   |  | PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO |
|--|-----------------------------|--|-------------------|--|---------------------------------|--|-----------------|--|-----------------------------------|--|------------------------------|
|  | México en Paz               |  | México incluyente |  | México con educación de calidad |  | México próspero |  | México con Responsabilidad global |  |                              |
| EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos |                             |  |                   |  |                                 |  |                 |  |                                   |  | EJE 3. Economía y Turismo    |
| EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho                           |                             |  |                   |  |                                 |  |                 |  |                                   |  | EJE 1. Seguridad             |
| EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente                    |                             |  |                   |  |                                 |  |                 |  |                                   |  | EJE 5. Gobierno Transparente |
| EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad                        |                             |  |                   |  |                                 |  |                 |  |                                   |  | EJE 2. Bienestar Social      |
| EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental                  |                             |  |                   |  |                                 |  |                 |  |                                   |  | EJE 4. Benito Juárez de 10   |

**Objetivos:**

- 1.- Uso de la tecnología para eficientar los procesos y servicios a la ciudadanía.
- 2.- Un manejo responsable de las finanzas y su correcta aplicación que permita dar continuidad a los proyectos en beneficio de la población.

**Estrategias y líneas de acción:**

- 1.- Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos,
- 3.- Revisar y homologar trámites a la ciudadanía.
- 4.- Integrar procedimientos y servicios en línea.

**Finanzas sanas:**

- 1.- Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal,
- 2.- Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios,
- 3.- Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación.
- 4.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización,
- 5.- Actualizar las cuentas catastrales.

**Meta:**

Se conjuga la planeación con líneas de acción, programas, políticas públicas y objetivos estratégicos, donde las niñas, los niños, las mujeres, los hombres, las personas adultas mayores apreciarán en su hogar, en la escuela y el centro de trabajo, en la colonia y los espacios públicos, la sustancial mejora en la calidad de vida.

**III.- RIESGOS FISCALES**

Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría las Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias y las que indica la LDFEM.

Una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales necesarias.

El municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM.

Que la estabilidad financiera y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas con BANOBRAS ha mantenido la calificación crediticia del municipio con las empresas calificadoras de valores permitiendo establecer un presupuesto sin sobresaltos aun cuando la fuente primaria de pago y garantía afectadas equivalen al 100% de las participaciones federales y el 70% de la recaudación por el Derecho de la Zofemat, la deuda pública ha mostrado una continua tendencia a la baja y se ha mantenido la política de no contratación de nuevos empréstitos, por lo que el manejo prudente de la política de endeudamiento bancario y la contratación de contratos de cobertura de tasa de interés (cap) que cubren dos de los créditos que se tienen con Banobras durante la administración actual es una acción favorable que le ayuda a mitigar riesgos de ajustes abruptos en la tasa de referencia.

El comportamiento de la Deuda Pública se aprecia en los informes analíticos en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera que emite el CONAC.

| Formato 2   |                                      | Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF |                                |  |  |                                   |  |
|---|--------------------------------------|---|--------------------------------|--|--|-----------------------------------|--|
| MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ                                  |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 (b)               |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| (PESOS)   |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)        | Saldo al 31 de diciembre de 2015 (d) | Disposiciones del Periodo (e)                               | Amortizaciones del Periodo (f) | Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g) | Saldo Final del Periodo (h)<br>h=d+e-f+g | Pago de Intereses del Periodo (i) | Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j) |
| <b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>                             | 1,248,095,365.56                     | 0.00  | 39,223,740.96                  | 0.00   | 1,208,871,624.60                         | 101,586,848.16                    | 0.00   |
| <b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>                          |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| a1) Instituciones de Crédito                                |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| a2) Títulos y Valores                                       |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| a3) Arrendamientos Financieros                              |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| <b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>                          |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| b1) Instituciones de Crédito                                | 1,248,095,365.56                     | 0.00  | 39,223,740.96                  | 0.00   | 1,208,871,624.60                         | 101,586,848.16                    | 0.00   |
| BANOBRAS, S.N.C. No. 9347 TRAMO I (contrato "B").           | 352,575,466.67                       | 0.00  | 8,950,593.78                   | 0.00   | 343,624,872.89                           | 21,589,080.52                     | 0.00   |
| BANOBRAS, S.N.C. No. 9353 TRAMO II (contrato "A").          | 716,132,127.71                       | 0.00  | 18,179,959.71                  | 0.00   | 697,952,168.00                           | 69,793,825.07                     | 0.00   |
| BANOBRAS, S.N.C. No. 9354 (contrato "A").                   | 179,387,771.18                       | 0.00  | 12,093,187.47                  | 0.00   | 167,294,583.71                           | 10,203,942.57                     | 0.00   |
| b2) Títulos y Valores                                       |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| b3) Arrendamientos Financieros                              |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| <b>2. Otros Pasivos</b>                                     |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| <b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)</b> |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| <b>4. Deuda Contingente 1 (informativo)</b>                 |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| A. Deuda Contingente 1                                      |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| B. Deuda Contingente 2                                      |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |
| C. Deuda Contingente XX                                     |                                      |   |                                |  |  |                                   |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo) |  |  |  |  |  |  |  |
| A. Instrumento Bono Cupón Cero 1                         |  |  |  |  |  |  |  |
| B. Instrumento Bono Cupón Cero 2                         |  |  |  |  |  |  |  |
| C. Instrumento Bono Cupón Cero XX                        |  |  |  |  |  |  |  |

Formato 2

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

| MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ                                      |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--|--|-----------------------------------|--|
| Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF     |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017 (b)                  |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| (PESOS)   |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)            | Saldo al 31 de diciembre de 2016 (d) | Disposiciones del Periodo (e) | Amortizaciones del Periodo (f) | Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g) | Saldo Final del Periodo (h)<br>h=d+e-f+g | Pago de Intereses del Periodo (i) | Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j) |
| <b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>                                 | <b>1,208,871,624.60</b>              | <b>0.00</b>                   | <b>32,322,654.00</b>           | <b>0.00</b>  | <b>1,176,548,970.60</b>                  | <b>83,851,369.65</b>              | <b>0.00</b>  |
| <b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>                              |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| a1) Instituciones de Crédito                                    |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| a2) Títulos y Valores   |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| a3) Arrendamientos Financieros                                  |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| <b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>                              |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| b1) Instituciones de Crédito                                    | <b>1,208,871,624.60</b>              | <b>0.00</b>                   | <b>32,322,654.00</b>           | <b>0.00</b>  | <b>1,176,548,970.60</b>                  | <b>83,851,369.65</b>              | <b>0.00</b>  |
| BANOBRAS, S.N.C. No. 9347 TRAMO I (contrato "B").               | <b>343,624,872.89</b>                | <b>0.00</b>                   | <b>7,450,315.84</b>            | <b>0.00</b>  | <b>336,174,557.05</b>                    | <b>22,187,873.81</b>              | <b>0.00</b>  |
| BANOBRAS, S.N.C. No. 9353 TRAMO II (contrato "A").              | <b>697,952,168.00</b>                | <b>0.00</b>                   | <b>15,132,676.66</b>           | <b>0.00</b>  | <b>682,819,491.34</b>                    | <b>51,303,466.25</b>              | <b>0.00</b>  |
| BANOBRAS, S.N.C. No. 9354 (contrato "A").                       | <b>167,294,583.71</b>                | <b>0.00</b>                   | <b>9,739,661.50</b>            | <b>0.00</b>  | <b>157,554,922.21</b>                    | <b>10,360,029.59</b>              | <b>0.00</b>  |
| b2) Títulos y Valores   |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| b3) Arrendamientos Financieros                                  |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| <b>2. Otros Pasivos</b>   |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| <b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)</b>     |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| <b>4. Deuda Contingente 1 (informativo)</b>                     |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| A. Deuda Contingente 1  |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| B. Deuda Contingente 2  |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| C. Deuda Contingente XX   |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| <b>5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)</b> |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |
| A. Instrumento Bono Cupón Cero 1                                |                                      |                               |                                |  |  |                                   |  |



|                                      |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| B. Instrumento Bono Cupón<br>Cero 2  |  |  |  |  |  |  |  |
| C. Instrumento Bono Cupón<br>Cero XX |  |  |  |  |  |  |  |

#### IV.- MÉTODO DE CÁLCULO

Que para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes.

Que para la estimación de los ingresos se realiza con la aplicación del Método de Extrapolación, Método Automático y el Método de Aumentos.

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2018, ha sido formulada considerando un crecimiento de la economía nacional de 2.0 y 3.0 %, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que prevé un déficit fiscal de 2.7% y una inflación de 6.35%.

Que el proyecto de Ley de Ingresos para 2018 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$3,608,031,395.00, que ya se señaló, se constituye por \$2'332,321,930.00 de recursos fiscales y \$1,275,709,465.00 de recursos etiquetados, lo que representa un aumento de \$438,608,918.00 en recursos propios y un incremento de \$60,717,260.00 en ingresos no propios, con relación al ingreso total estimado para el ejercicio fiscal 2017.

Que en el rubro de **Impuestos** se proyectan ingresos por \$1'336'140,046.00 y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2018, Programas de Regularización, así como la permanente verificación mediante la Dirección de Ingresos Coordinados. Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), se continuará la permanente verificación del cumplimiento del ISABI con las notarías públicas.

#### El Municipio Benito Juárez, utilizó el Método de Extrapolación mecánica

| Impuestos Con el Método de Extrapolación, Método de Aumentos |             |               |             |               | Variación | Proyección 2018 |
|--|-------------|---------------|-------------|---------------|-----------|-----------------|
| INGRESOS POR CONCEPTO  | 2014        | 2015          | 2016        | 2017 Σ 09 (+) | 1.2144    |                 |
| 1.IMPUESTOS RECAUDADOS                                       | 854,487,822 | 1,008,804,113 | 985,183,360 | 1,100,247,073 |           |                 |

Que en cuanto a los **Derechos** se espera recaudar \$759,860,897.00 que representa un incremento del 17.04% con respecto a la proyección del 2017, siendo el ingreso por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público con \$146,798,070.00 de acuerdo a los datos recogidos de la CFE. Adicional como parte de la necesidad de los turistas el realizar eventos en zonas de las playas del municipio se estima recaudar por el concepto de eventos la cantidad de \$822,879.00.

**El Municipio Benito Juárez, utilizó el Método de Extrapolación mecánica**

| Derechos con el Método de Extrapolación, método Automático |             |             |             |               | 2015        | 2016        | 2017 Σ 09 (+) | Incremento del PIB 2017 (proyección) | Proyección 2018, INPC estimada 2018 |
|--|-------------|-------------|-------------|---------------|-------------|-------------|---------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INGRESOS POR CONCEPTO                                      | 2014        | 2015        | 2016        | 2017 Σ 09 (+) | 1.1853      | 1.2251      | 1.2791        | 1.0635                               | 1.3237                              |
| 4. DERECHOS RECAUDADOS                                     | 405,020,643 | 496,870,925 | 555,997,311 | 556,287,241   | 419,194,234 | 453,838,308 | 434,905,200   | 462,521,680                          | 612,239,948                         |

Para el cálculo de la Ley de Ingresos se consideran:

|                  |                    |
|------------------|--------------------|
| Eventos en Playa |                    |
| ZOFEMAT          | 822,879.00         |
| DAP              | 146,798,070.00     |
|                  | <u>759,860,897</u> |

Que, respecto de los **Productos**, se prevé recaudar \$11'882,553.00 que significa un incremento de \$ 3'831,284.00 respecto a la proyección de 2017. Destaca el ingreso de Mercados que contribuye con \$8'463,041.00 y representa 71% del total; el 5% considera los conceptos por Arrendamiento, Explotación o Enajenación de Empresas Municipales, Venta o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles Propiedad del Municipio y 24% corresponde a Productos Financieros que corresponden a los Rendimientos recibidos de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez.

Que para 2018, en el rubro de **Aprovechamientos** se estima recaudar \$224'438,436.00 que representa un incremento de \$13,484,398.00, el 6% en comparación de 2017. Sobre todo en la recaudación por colaboración de ZOFEMAT.

**El Municipio Benito Juárez, utilizó el Método de Extrapolación mecánica**

| Aprovechamientos con el Método de Extrapolación, método Automático |             |             |             |               | 2015        | 2016        | 2017 Σ 09 (+) | Incremento del PIB 2017 (proyección) | Proyección 2018, INPC estimada 2018 |
|--|-------------|-------------|-------------|---------------|-------------|-------------|---------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| INGRESOS POR CONCEPTO  | 2014        | 2015        | 2016        | 2017 Σ 09 (+) | 1.1853      | 1.2251      | 1.2791        | 1.0635                               | 1.3237                              |
| 6. APROVECHAMIENTOS RECAUDADOS                                     | 205,649,618 | 227,370,629 | 213,368,031 | 203,926,972   | 191,825,385 | 174,163,767 | 159,430,046   | 169,553,854                          | 224,438,436                         |

Que por lo que se refiere a las **Participaciones y Aportaciones** para el municipio de Benito Juárez, se estima que ingrese un total de \$ 1,264,508,821.00, con un incremento de \$ 149,231,489.00 que equivale al 13% respecto a lo estimado en 2017. Siendo que para el rubro de Participaciones provenientes del Ramo 28, se recibirán \$597'866,086.00 de acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado (SEFIPLAN), que representan \$ 18'260,033.00 más que de la proyección de la estimación de \$ 579'606,053.00 para 2017, donde los principales fondos lo constituyen el Fondo General de Participaciones con \$394'225,519.00 y el Fondo de Fomento Municipal con \$111'617,349.00. La misma SEFIPLAN prevé en la parte de Aportaciones Ramo 33, que el Municipio reciba por concepto de Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM) recursos por \$96'400,538.00 que significan \$18'997,966.00 más que la proyección estimada para 2017. En la proyección para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) es de \$476'173,511.00 representando un incremento de \$ 44'804,313.00 más que lo estimado en 2017.

Fuente: SEFIPLAN

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ESTIMADAS 2018

| CONCEPTO  | ESTIMADO 2018      |
|---|--------------------|
| <b>Ramo 28</b>                                      | <b>597,866,086</b> |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                    | 394,225,519        |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                          | 111,617,349        |
| FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACIÓN                | 28,229,519         |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS      | 21,772,577         |
| FONDO DE COMPENSACION DEL ISAN                      | 2,790,773          |
| PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL                | 27,176,118         |
| IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (REZAGO) | 71,725             |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS                   | 11,982,506         |

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Otras Participaciones Ramo 28</b>         | <b>62,375,892</b> |
| 0.136 DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE | 5,375,892         |
| FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FISR)      | 57,000,000        |

|  |                    |
|--|--------------------|
| <b>Ramo 33</b>   | <b>572,574,049</b> |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 96,400,538         |

Que por otro lado en el rubro de **Convenios** se ha proyectado por el Fondo de Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítima Terrestre la cantidad de \$ 31'547,044.00

Que por lo que se refiere a los demás fondos que corresponden a Convenios como:

- Fondo para el Fortalecimiento para la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG)
- Rescate de Espacios Públicos
- Hábitat
- Fondo Metropolitano
- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura estatal y Municipal (FORTALECE)

El Municipio no se encuentra en condiciones de presupuestar monto alguno, en el sentido de la programación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2018, por lo que una vez que se presente al H. Congreso del Estado de Quintana Roo la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, dicha soberanía podrá incorporar los montos correspondientes, conociendo con precisión la distribución del propio PEF para el próximo 2018.

Que respecto al rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** se esperan recursos por \$11'200,641.00, que representa una disminución de \$679,359.00 para el ejercicio fiscal de 2018 que integran transferencias del Gobierno del Estado por el Subsidio de la operación de la Cárcel Municipal.

## V.- PROYECCIONES Y RESULTADOS DE LOS INGRESOS

**Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, nos apegamos a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDF establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Objeto**

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDF, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

### **Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

### **Consideraciones Generales**

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDF.

Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

### **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

### **Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio:** Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

**(b) Concepto:** Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

**(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto):** En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

| ESTADO DE QUINTANA ROO / MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ                        |                      |                      |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Proyección de Ingresos - LDF   |                      |                      |                      |                      |
| (PESOS)  |                      |                      |                      |                      |
| Concepto   | 2018                 | 2019                 | 2020                 | 2021                 |
| <b>1.Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>           | <b>3,003,764,552</b> | <b>3,101,386,900</b> | <b>3,202,181,974</b> | <b>3,306,252,888</b> |
| A. Impuestos   | 1,336,140,047        | 1,379,564,597        | 1,424,400,446        | 1,470,693,461        |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social                               | 0                    | 0                    | 0                    | 0                    |
| C. Contribuciones de mejoras   | 0                    | 0                    | 0                    | 0                    |
| D. Derechos  | 759,860,897          | 784,556,377          | 810,054,459          | 836,381,229          |
| E. Productos   | 11,882,553           | 12,268,736           | 12,667,470           | 13,079,163           |
| F. Aprovechamientos  | 220,671,529          | 227,843,354          | 235,248,263          | 242,893,832          |
| G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios                               |                      | 0                    | 0                    | 0                    |
| H. Participaciones   | 660,241,978          | 681,699,842          | 703,855,087          | 726,730,377          |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal                          | 3,766,907            | 3,889,331            | 4,015,734            | 4,146,246            |
| J. Transferencias  | 11,200,641           | 11,564,662           | 11,940,514           | 12,328,580           |
| K. Convenios   | 0                    | 0                    | 0                    | 0                    |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición                                     | 0                    | 0                    | 0                    | 0                    |
|  | <b>604,266,843</b>   | <b>623,905,516</b>   | <b>644,182,445</b>   | <b>665,118,374</b>   |
| <b>2.Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>                |                      |                      |                      |                      |
| A. Aportaciones  | 572,574,049          | 591,182,706          | 610,396,144          | 630,234,018          |
| B. Convenios   | 31,692,794           | 32,722,810           | 33,786,301           | 34,884,356           |
| C. Fondos distintos de Aportaciones  | 0                    | 0                    | 0                    | 0                    |
| D. Transferencias Subsidios y Subconvenciones, y Pensiones y Jubilaciones. | 0                    | 0                    | 0                    | 0                    |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas                              | 0                    | 0                    | 0                    | 0                    |
|  | <b>0</b>             | <b>0</b>             | <b>0</b>             | <b>0</b>             |
| <b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>                       |                      |                      |                      |                      |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos                                   | 0                    | 0                    | 0                    | 0                    |
|  | <b>3,608,031,395</b> | <b>3,725,292,415</b> | <b>3,846,364,419</b> | <b>3,971,371,262</b> |
| <b>4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>                           |                      |                      |                      |                      |
| Datos Informativos   |                      |                      |                      |                      |

|  |          |          |          |          |
|--|----------|----------|----------|----------|
| 1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición        |          |          |          |          |
| 2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas |          |          |          |          |
| <b>3.Ingresos Derivados de Financiamiento(3=1+2)</b>   | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |

### Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos – LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

| ESTADO DE QUINTANA ROO / MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ                        |                      |                      |                      |                              |                      |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|
| Resultados de Ingresos-LDF   |                      |                      |                      |                              |                      |
| (PESOS)  |                      |                      |                      |                              |                      |
| Concepto   | 2014                 | 2015                 | 2016                 | 2017<br>(Estimado al cierre) | 2018                 |
| <b>1.Ingresos de libre Disposición<br/>(1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>       | <b>2,185,750,295</b> | <b>2,243,104,042</b> | <b>2,346,712,479</b> | <b>2,595,942,274</b>         | <b>3,003,764,552</b> |
| A. Impuestos   | 854,487,822          | 1,008,804,113        | 985,183,360          | 1,195,928,173                | 1,336,140,047        |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social                               | -                    | -                    |                      |                              |                      |
| C. Contribuciones de mejoras   | -                    | -                    |                      |                              |                      |
| D. Derechos  | 399,412,286          | 481,855,496          | 531,742,403          | 536,100,502                  | 759,860,897          |
| E. Productos   | 9,171,661            | 10,375,564           | 11,299,737           | 14,322,831                   | 11,882,553           |
| F. Aprovechamientos  | 108,847,700          | 111,995,344          | 105,858,610          | 208,431,455                  | 224,438,436          |
| G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios                               | -                    |                      |                      |                              |                      |
| H. Participaciones   | 547,490,883          | 598,552,497          | 694,931,007          | 630,398,249                  | 660,241,978          |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal                          | 5,126,062            | 3,574,411            | 3,386,738            | 3,422,648                    | 3,766,907            |
| J. Transferencias  | 261,213,881          | 27,946,618           | 14,310,624           | 7,338,417                    | 11,200,641           |
| K. Convenios   |                      |                      |                      |                              |                      |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición                                     |                      |                      |                      |                              |                      |
| <b>2.Transferencias Federales Etiquetadas<br/>(2=A+B+C+D+E)</b>            | <b>595,134,887</b>   | <b>582,011,297</b>   | <b>538,211,004</b>   | <b>811,444,317</b>           | <b>604,266,843</b>   |
| A. Aportaciones  | 544,908,176          | 529,588,005          | 459,936,877          | 520,858,569                  | 572,574,049          |
| B. Convenios   | 50,226,710           | 52,423,292           | 78,274,127           | 290,585,748                  | 31,692,794           |
| C. Fondos distintos de Aportaciones  |                      |                      |                      |                              |                      |
| D. Transferencias Subsidios y Subconvenciones, y Pensiones y Jubilaciones. |                      |                      |                      |                              |                      |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas                              |                      |                      |                      |                              |                      |

|  |                      |                      |                      |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>   | -                    | -                    | -                    | -                    | -                    |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos   |                      |                      |                      |                      |                      |
| <b>4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>   | <b>2,780,885,181</b> | <b>2,825,115,339</b> | <b>2,884,923,483</b> | <b>3,407,386,591</b> | <b>3,608,031,395</b> |
| <b>Datos Informativos</b>  |                      |                      |                      |                      |                      |
| 1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición        |                      |                      |                      |                      |                      |
| 2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas |                      |                      |                      |                      |                      |
| <b>3.Ingresos Derivados de Financiamiento(3=1+2)</b>   | -                    | -                    | -                    | -                    | -                    |

### SITUACIÓN DE PENSIONES

Esta Ley indica en su artículo 18 que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

**“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”**

Lo anterior deberá establecerse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño de acuerdo con la legislación local aplicable.

#### Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

| MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ<br>Informe sobre Estudios Actuariales - LDF      |                          |       |                    |                  |                             |
|---|--------------------------|-------|--------------------|------------------|-----------------------------|
|   | Pensiones y jubilaciones | Salud | Riesgos de trabajo | Invalidez y vida | Otras prestaciones sociales |
| <b>Tipo de Sistema</b>  | 0                        | 0     | 0                  | 0                | 0                           |
| Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio |                          |       |                    |                  |                             |
| Beneficio definido, Contribución definida o Mixto                           |                          |       |                    |                  |                             |
| <b>Población afiliada</b>   | 0                        | 0     | 0                  | 0                | 0                           |
| Activos   |                          |       |                    |                  |                             |
| Edad máxima   |                          |       |                    |                  |                             |
| Edad mínima   |                          |       |                    |                  |                             |
| Edad promedio   |                          |       |                    |                  |                             |
| Pensionados y Jubilados   |                          |       |                    |                  |                             |
| Edad máxima   |                          |       |                    |                  |                             |
| Edad mínima   |                          |       |                    |                  |                             |
| Edad promedio   |                          |       |                    |                  |                             |
| Beneficiarios   |                          |       |                    |                  |                             |
| Promedio de años de servicio (trabajadores activos)                         |                          |       |                    |                  |                             |
| Aportación individual al plan de pensión como % del salario                 |                          |       |                    |                  |                             |
| Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario           |                          |       |                    |                  |                             |
| Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)                |                          |       |                    |                  |                             |
| Crecimiento esperado de los activos (como %)                                |                          |       |                    |                  |                             |
| Edad de Jubilación o Pensión  |                          |       |                    |                  |                             |
| Esperanza de vida   |                          |       |                    |                  |                             |



|  |   |   |   |   |    |
|--|---|---|---|---|----|
| <b>Ingresos del Fondo</b>  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |
| Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones   |   |   |   |   |    |
| <b>Nómina anual</b>  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |
| Activos  |   |   |   |   |    |
| Pensionados y Jubilados  |   |   |   |   |    |
| Beneficiarios de Pensionados y Jubilados   |   |   |   |   |    |
| <b>Monto mensual por pensión</b>   | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |
| Máximo   |   |   |   |   |    |
| Mínimo   |   |   |   |   |    |
| Promedio   |   |   |   |   |    |
| <b>Monto de la reserva</b>   | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |
| <b>Valor presente de las obligaciones</b>  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |
| Pensiones y Jubilaciones en curso de pago  |   |   |   |   |    |
| Generación actual  |   |   |   |   |    |
| Generaciones futuras   |   |   |   |   |    |
| <b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b> | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |
| Generación actual  |   |   |   |   |    |
| Generaciones futuras   |   |   |   |   |    |
| <b>Valor presente de aportaciones futuras</b>  | 0 | 0 | 0 | 0 | 00 |
| Generación actual  |   |   |   |   |    |
| Generaciones futuras   |   |   |   |   |    |
| Otros Ingresos   |   |   |   |   |    |
| <b>Déficit/superávit actuarial</b>   | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |
| Generación actual  |   |   |   |   |    |
| Generaciones futuras   |   |   |   |   |    |
| <b>Periodo de suficiencia</b>  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |
| Año de descapitalización   |   |   |   |   |    |
| Tasa de rendimiento  |   |   |   |   |    |
| <b>Estudio actuarial</b>   | 0 | 0 | 0 | 0 | 0  |
| Año de elaboración del estudio actuarial   |   |   |   |   |    |
| Empresa que elaboró el estudio actuarial   |   |   |   |   |    |

El Municipio de Benito Juárez no enfrenta pasivos de pensiones no fondeados. Todos los empleados municipales forman parte de los sistemas de pensiones federales. El municipio continúa cumpliendo con sus pagos a estos sistemas de manera completa y oportuna, proporcionando por Ley los servicios médicos a través de las Instituciones gubernamentales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a los trabajadores que prestan sus servicios en las distintas Dependencias o Entidades Municipales, derivado del pago de las aportaciones a estas Instituciones.

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia de programación y presupuestación de los ingresos.

Que en resumen el presupuesto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para 2018, plantea un incremento de 16% equivalente a \$499'326,178.00 por arriba de lo que se proyectó recaudar en el año 2017.

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta para el año dos mil dieciocho, asciende a la cantidad de \$3'608,031,395.00 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 37%, Derechos 21%, Productos 0.33%, Aprovechamientos 6%, Participaciones y Aportaciones 35%, y por último las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con 0.31%, que se conforman de la siguiente manera:

| RUBRO DE INGRESOS  | PROPUESTA            | %              |
|--|----------------------|----------------|
| 1. IMPUESTOS   | 1,336,140,047        | 37.03%         |
| 4. DERECHOS  | 759,860,897          | 21.06%         |
| 5. PRODUCTOS   | 11,882,553           | 0.33%          |
| 6. APROVECHAMIENTOS                                      | 224,438,436          | 6.22%          |
| 8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                        | 1,264,508,821        | 35.05%         |
| 9. TRANSERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 11,200,641           | 0.31%          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>3,608,031,395</b> | <b>100.00%</b> |

Que en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS**

**CAPÍTULO I  
DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 1º.** – Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- 1. Impuestos.**- Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.**- Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 3. Contribuciones de Mejoras.**- Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- 4. Derechos.**- Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- 5. Productos.** - Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

6. **Aprovechamientos.** - Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.
7. **Participaciones y Aportaciones.**- Recursos recibidos en concepto de participaciones y aportaciones por las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.
8. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**- Recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
0. **Ingresos derivados de Financiamientos.**- Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

| <b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ</b> |             |              |  |                         |                         |
|--|-------------|--------------|--|-------------------------|-------------------------|
| <b>EJERCICIO 2018</b>                              |             |              |  |                         |                         |
| <b>RUBRO</b>                                       | <b>TIPO</b> | <b>CLASE</b> | <b>CONCEPTOS</b>   | <b>IMPORTES ANUALES</b> |                         |
| <b>1</b>   |             |              | <b>IMPUESTOS</b>   |                         | <b>1,336,140,047.00</b> |
|  | <b>11</b>   |              | <b>Impuestos sobre los ingresos</b>  |                         | <b>20,090,703.00</b>    |
|  |             | 1            | Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos                             | 9,337,496.00            |                         |
|  |             | 2            | Sobre juegos permitidos, rifas y loterías  | 9,810,024.00            |                         |
|  |             | 3            | A músicos y cancioneros profesionales  | 943,183.00              |                         |
|  | <b>12</b>   |              | <b>Impuestos sobre el patrimonio</b>   |                         | <b>641,640,831.00</b>   |
|  |             | 1            | Predial  | 641,640,831.00          |                         |
|  |             | 2            | Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo | 1                       |                         |
|  | <b>13</b>   |              | <b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>                       |                         | <b>469,762,750.00</b>   |
|  |             | 1            | Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles  | 469,762,750.00          |                         |
|  | <b>14</b>   |              | <b>Impuesto al comercio exterior</b>   |                         | -                       |
|  | <b>15</b>   |              | <b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>   |                         | -                       |
|  | <b>16</b>   |              | <b>Impuestos Ecológicos</b>  |                         | -                       |

|    |   |  |                       |                       |                       |
|----|---|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 17 |   | <b>Accesorios</b>  |                       | <b>35,558,567.00</b>  |                       |
|    | 1 | Recargos   | 25,734,455.00         |                       |                       |
|    | 2 | Sanciones  | 1                     |                       |                       |
|    | 3 | Gastos de Ejecución  | 9,824,112.00          |                       |                       |
| 18 |   | <b>Otros Impuestos</b>   | <b>169,087,196.00</b> | <b>169,087,196.00</b> |                       |
| 19 |   | <b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>                 |                       | -                     |                       |
| 2  |   | <b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>   |                       |                       | -                     |
| 21 |   | <b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>  |                       | -                     |                       |
| 22 |   | <b>Cuotas para el Seguro Social</b>  |                       | -                     |                       |
| 23 |   | <b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>   |                       | -                     |                       |
| 24 |   | <b>Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</b>  |                       | -                     |                       |
| 25 |   | <b>Accesorios</b>  |                       | -                     |                       |
| 3  |   | <b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>   |                       |                       | -                     |
| 31 |   | <b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>  |                       |                       |                       |
| 39 |   | <b>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b> |                       |                       |                       |
| 4  |   | <b>DERECHOS</b>  |                       |                       | <b>759,860,897.00</b> |
| 41 |   | <b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>   |                       | <b>20,618,783.00</b>  |                       |
|    | 1 | De cooperación para obras públicas que realicen los municipios   | 1                     |                       |                       |
|    | 2 | Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común   | 20,618,783.00         |                       |                       |
| 42 |   | <b>Derechos a los hidrocarburos</b>  |                       | -                     |                       |
| 43 |   | <b>Derechos por prestación de servicios</b>  |                       | <b>674,318,008.00</b> |                       |
|    | 1 | Servicio de tránsito   | 59,581,019.00         |                       |                       |
|    | 2 | Del Registro Civil   | 13,761,574.00         |                       |                       |
|    | 3 | Servicios en materia de desarrollo urbano  | 82,370,008.00         |                       |                       |
|    | 4 | De las certificaciones   | 13,735,574.00         |                       |                       |
|    | 5 | Panteones  |                       |                       |                       |
|    | 6 | Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales                                   | 38,879,287.00         |                       |                       |
|    | 7 | Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios   | 1                     |                       |                       |
|    | 8 | Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias   | 1                     |                       |                       |
|    | 9 | Rastro e inspección sanitaria  | 1                     |                       |                       |

|           |    |   |                |                      |                      |
|-----------|----|---|----------------|----------------------|----------------------|
|           | 10 | Traslado de animales sacrificados en los rastros  | 1              |                      |                      |
|           | 11 | Depósitos de animales en corrales municipales   | 1              |                      |                      |
|           | 12 | Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado  | 1              |                      |                      |
|           | 13 | Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal  | 369,709.00     |                      |                      |
|           | 14 | Anuncios  | 36,165,410.00  |                      |                      |
|           | 15 | Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos   | 37,761.00      |                      |                      |
|           | 16 | Limpieza de solares baldíos   | 1              |                      |                      |
|           | 17 | Servicios de inspección y vigilancia  | 1              |                      |                      |
|           | 18 | Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública  | 1,108,281.00   |                      |                      |
|           | 19 | Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos  | 212,464,104.00 |                      |                      |
|           | 20 | Promoción y publicidad turística  | 1              |                      |                      |
|           | 21 | De la verificación, control y fiscalización de obra pública   | 1              |                      |                      |
|           | 22 | Servicios prestados de ecología y protección al ambiente  | 26,330,085.00  |                      |                      |
|           | 23 | Servicios prestados en materia de protección civil  | 42,635,298.00  |                      |                      |
|           | 24 | De los servicios que presta la unidad de vinculación  | 1              |                      |                      |
|           | 25 | Servicio y mantenimiento de alumbrado público   | 146,798,070.00 |                      |                      |
|           | 26 | Servicios en materia de salubridad  | 81,828.00      |                      |                      |
| <b>44</b> |    | <b>Otros Derechos</b>   |                | <b>63,241,707.00</b> |                      |
|           | 1  | Otros no especificados  | 63,241,707.00  |                      |                      |
| <b>45</b> |    | <b>Accesorios</b>   |                | <b>1,682,399.00</b>  |                      |
|           | 1  | Recargos  | 1,073,795.00   |                      |                      |
|           | 2  | Sanciones   | 1              |                      |                      |
|           | 3  | Gastos de Ejecución   | 608,604.00     |                      |                      |
| <b>49</b> |    | <b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b> |                | -                    |                      |
| <b>5</b>  |    | <b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>  |                |                      | <b>11,882,553.00</b> |
| <b>51</b> |    | <b>Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de bienes sujetos a régimen de dominio público</b>   |                | <b>9,000,626.00</b>  |                      |
|           | 1  | Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio   | 537,585.00     |                      |                      |
|           | 2  | Bienes mostrencos   | 1              |                      |                      |
|           | 3  | Mercados  | 8,463,041.00   |                      |                      |
|           | 4  | Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales  | 1              |                      |                      |

|           |    |  |                |                       |                         |
|-----------|----|--|----------------|-----------------------|-------------------------|
|           | 5  | Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte                                | 1              |                       |                         |
|           | 6  | Productos diversos   | 1              |                       |                         |
| <b>59</b> |    | <b>Otros productos que generan ingresos corrientes</b>   |                | <b>2,881,927.00</b>   |                         |
|           | 1  | Ingresos financieros   | 2,881,927.00   |                       |                         |
| <b>6</b>  |    | <b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>  |                |                       | <b>224,438,436.00</b>   |
| <b>61</b> |    | <b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>  |                | <b>106,029,950.00</b> |                         |
|           | 1  | Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre                                  | 102,263,043.00 |                       |                         |
|           | 2  | Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)                | 3,766,907.00   |                       |                         |
| <b>62</b> |    | <b>Multas</b>  |                | <b>118,396,172.00</b> |                         |
|           | 63 | Indemnizaciones  | 1              |                       |                         |
|           | 64 | Reintegros   | 1              |                       |                         |
|           | 65 | Aprovechamientos provenientes de obras públicas  | 1              |                       |                         |
|           | 66 | Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes                             | 1              |                       |                         |
|           | 67 | Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones  | 1              |                       |                         |
|           | 68 | Accesorios de aprovechamientos   | 1              |                       |                         |
| <b>69</b> |    | <b>Otros aprovechamientos</b>  |                | <b>12,314.00</b>      |                         |
| <b>7</b>  |    | <b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>   |                |                       | <b>-</b>                |
| <b>71</b> |    | <b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados</b>                      |                |                       |                         |
| <b>72</b> |    | <b>Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales</b>                                |                |                       |                         |
| <b>73</b> |    | <b>Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central</b> |                |                       |                         |
| <b>8</b>  |    | <b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>  |                |                       | <b>1,264,508,821.00</b> |
| <b>81</b> |    | <b>Participaciones</b>   |                | <b>660,241,978.00</b> |                         |
|           | 1  | Fondo General de Participaciones   | 394,225,519.00 |                       |                         |
|           | 2  | Fondo de Fomento Municipal   | 111,617,349.00 |                       |                         |
|           | 3  | Fondo de Fiscalización y Recaudación   | 28,229,519.00  |                       |                         |
|           | 4  | Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios   | 21,772,577.00  |                       |                         |
|           | 5  | Fondo de Compensación del ISAN   | 2,790,773.00   |                       |                         |
|           | 6  | Participaciones de Gasolina y Diésel   | 27,176,118.00  |                       |                         |
|           | 7  | Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos   | 71,725.00      |                       |                         |
|           | 8  | Impuesto sobre Automóviles Nuevos  | 11,982,506.00  |                       |                         |

|                                    |    |  |                |                       |                            |
|------------------------------------|----|--|----------------|-----------------------|----------------------------|
|                                    | 9  | 0.136 de la Recaudación Federal Participable   | 5,375,892.00   |                       |                            |
|                                    | 10 | Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)  | 57,000,000.00  |                       |                            |
| <b>82</b>                          |    | <b>Aportaciones</b>  |                | <b>572,574,049.00</b> |                            |
|                                    | 1  | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal   | 96,400,538.00  |                       |                            |
|                                    | 2  | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios  | 476,173,511.00 |                       |                            |
| <b>83</b>                          |    | <b>Convenios</b>   |                | <b>31,692,794.00</b>  |                            |
|                                    | 1  | Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre | 31,547,044.00  |                       |                            |
|                                    | 2  | Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas   | 145,750.00     |                       |                            |
| <b>9</b>                           |    | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>  |                |                       | <b>11,200,641.00</b>       |
| <b>91</b>                          |    | <b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>  |                | <b>11,200,641.00</b>  |                            |
|                                    | 1  | Del Gobierno Federal   | -              |                       |                            |
|                                    | 2  | Del Gobierno del Estado  | 11,200,641.00  |                       |                            |
| <b>92</b>                          |    | <b>Transferencias al Resto del Sector Público</b>  |                |                       |                            |
| <b>93</b>                          |    | <b>Subsidios y Subvenciones</b>  |                | -                     |                            |
|                                    | 1  | Del Gobierno Federal   | -              |                       |                            |
|                                    | 2  | Del Gobierno del Estado  | -              |                       |                            |
| <b>94</b>                          |    | <b>Ayudas sociales</b>   |                | -                     |                            |
|                                    | 1  | Donativos  | -              |                       |                            |
| <b>95</b>                          |    | <b>Pensiones y Jubilaciones</b>  |                |                       |                            |
| <b>96</b>                          |    | <b>Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos</b>  |                |                       |                            |
| <b>0</b>                           |    | <b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>   |                |                       | -                          |
| <b>01</b>                          |    | <b>Endeudamiento interno</b>   |                | -                     |                            |
|                                    | 1  | Financiamientos  | -              |                       |                            |
| <b>02</b>                          |    | <b>Endeudamiento externo</b>   |                |                       |                            |
| <b>GRAN TOTAL DE INGRESOS 2018</b> |    |  |                |                       | <b>\$ 3,608,031,395.00</b> |

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTICULO 3º.-** Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán

reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTICULO 4º.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

**ARTICULO 5º.-** De los Impuestos y Derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTICULO 6º.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en forma jurídicas que contengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de Derechos, Productos o Aprovechamientos, tiene un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de Derechos, Productos, o Aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

I.- DERECHOS:

A. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de Servicios. Por lo anterior, quedan en suspenso los siguientes numerales:

- 1.- Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicio.
- 2.- Licencias de Funcionamiento en Horas Extraordinarias.
- 3.- Rastro e Inspección Sanitaria.
- 4.- Registro o búsqueda de Fierros y Señales para Ganado.
- 5.- Servicio de Inspección y Vigilancia.
- 6.- Servicios de Promoción y Publicidad Turística.

B. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar las excepciones a una disposición administrativa, tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes numerales:



1. Licencias de Construcción.
  2. Licencias o Permisos para Efectuar Conexiones a las Redes Públicas de Agua y Alcantarillado.
  3. Licencias para Fraccionar o Lotificar Terrenos.
  4. Licencias para Conducir Vehículos
  5. Expedición de Placas y Tarjetas para la Circulación de Vehículos.
  6. Licencias, Permisos o Autorizaciones para el Funcionamiento de Establecimiento o Locales, Cuyos Giros Sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que Incluyan el Expendio de Dichas Bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
  7. Licencias, Permisos o Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- C. Registro o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción del Registro Civil.

D. Uso de las Vías Públicas o la Tenencia de Bienes sobre las Mismas.

No se consideran comprendidos dentro de lo dispuesto en este inciso los Derechos de Estacionamiento de Vehículos, el Uso de la Vía Pública por Comerciantes Ambulantes o con Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública, ni por el Uso o Tenencia de Anuncios.

E. Actos de Inspección y Vigilancia.

Los derechos no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los números 1 al 7 del segundo párrafo del inciso B. y el inciso D.

Los Certificados de Documentos, así como la reposición de estos por extravío o destrucción parcial, no quedarán comprendidos dentro de lo dispuesto en los incisos B. y C. de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, limitará la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las entidades, se consideraran derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de Derechos conforme al Código Fiscal de la Federación y a la Ley de Ingresos de la Federación.

También se consideran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aún cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**SEGUNDO.-** En caso de que al 31 de diciembre de 2017, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017.

**TERCERO.-** Esta Ley entrara en vigor a partir del 1º de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**CANCÚN QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**

-----  
-----  
Al inicio de la lectura, solicitó el uso de la voz la **ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Dado que el acuerdo es del conocimiento de todos los integrantes del Cabildo, debido a que ha sido ampliamente analizado y discutido con la debida anticipación, solicito la dispensa de la lectura del documento y que se lean únicamente los puntos de acuerdo y que dentro del primer punto de acuerdo se lea la parte sustancial de la iniciativa. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura y leer únicamente los puntos de acuerdo, dando lectura en el primer punto de acuerdo a la parte sustancial de la iniciativa, misma que fue aprobada por **mayoría con un voto en contra de la Ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**.-----

-----  
Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a su aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018, en los términos del propio acuerdo, el cual fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

-----  
**Quinto.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día martes catorce de noviembre del dos mil diecisiete, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----